

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0020, PARA LA CONTRATACION SERVICIO DE CONFIGURACIÓN Y LICENCIA FORTIGATE 200F. ESTE SERVICIO TECNOLÓGICO SE ENCARGA DE PROTEGER DE MANERA EXTERNA E INTERNA LA RED INALÁMBRICA Y LOS DIFERENTES APLICATIVO DE LA INSTITUCIÓN. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

No. AA-2024-0126.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor NO. LMD-DAF-CM-2024-0020, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo de la Institución. Según especificaciones técnicas.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **Un (01) Único Oferente** participo y presento **Oferta en firme**, la cual aparece a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL	131654495	70893

VISTO:

- VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
- VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.
- VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.
- VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
7. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha ocho (08) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del **NO. LMD-DAF-CM-2024-0020, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo de la Institución. Según especificaciones técnicas.**

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los servicios objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los servicios requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los bienes y/o Servicios”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Un (01) Único Oferente participo y presento Oferta, este es: **1)- GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, el cual presento su propuesta técnica y económica (Sobre A y B), la misma ha sido ponderada por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que la Única (01) Propuesta Técnica y Económicas presentada, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, pudo comprobar que esta única (01) Propuesta, **CUMPLE, técnicamente**, por las razones siguientes, es: **1)- GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de los ITEMS, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondiente al proceso**, presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS\$1,151,706.67**, también presentó su Oferta Económica en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS\$1,151,706.67**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, del Pliego de Condiciones, el Oferente **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos servicios, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondientes al proceso** y se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitido por el **1) Ing. Máximo Santana, Coordinador de Operaciones TIC, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana**); quien fungió como **PERITO** Evaluador, para los Oferentes participantes según **sus ITEMS** presentados, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnica y económicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO</u> <u>RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL,	1,151,706.67	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor **NO. LMD-DAF-CM-2024-0020, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f.** Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo de la Institución. Al Oferente **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL, según** su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total **DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RDS 1,151,706.67).**

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta al Oferente participante, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (“SECP”) – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal
 LICDA. LOURDES MIRABAL
 Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
 de La Liga Municipal Dominicana



ALCC-WM-